

“Por medio de la cual se Admite y Avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal único”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales...”

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que mediante formulario único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, la empresa de COMUNICACIÓN CELULAR (COMCEL S.A), identificado con el NIT 800.153.993-7, mediante el apoderado el señor **DIEGO LIBARDO ROCHA VILLARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.325.170 de Chiquinquirá, presentó ante CODECHOCÓ, solicitud de aprovechamiento forestal único, para aprovechar un bosque comunitario en un predio de propiedad del Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato -COCOMOPOCA, titulado mediante resolución N° 02425 del 17 de septiembre de 2011 por el INCODER, adjudicado en la Jurisdicción del Municipio de Lloro-Departamento del Chocó.

Que para el día 16 del mes de mayo del año 2024, la empresa de COMUNICACIÓN CELULAR (COMCEL S.A), identificado con el NIT 800.153.993-7, allegó el Plan de Aprovechamiento Forestal, a través del apoderado el señor **DIEGO LIBARDO ROCHA VILLARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.325.170 de Chiquinquirá, para el análisis y consideración de CODECHOCO, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS y la resolución interna 0791 del 17 de Junio de 2016, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.1.5.5. TRÁMITE. Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:

- a) Solicitud formal;
- b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;
- c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;



CODECHOCO
Corporación Autónoma Regional
Especial de Desarrollo Sostenible del Chocó

SG-120-06.14-2024 N° 042

1 2 1

AUTO DE INICIO No _____

(22 JUL 2024)

“Por medio de la cual se Admite y Avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal único”

d) *Plan de aprovechamiento forestal.*

Que mediante Auto de requerimiento N°091 del 31 de mayo de 2024, se le solicito a la empresa COMUNICACIÓN CELULAR (COMCEL S.A), identificado con el NIT 800.153.993-7, representada mediante el apoderado el señor **DIEGO LIBARDO ROCHA VILLARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.325.170 de Chiquinquirá, para que en un término que no podrá exceder un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la información que a continuación se indica, para continuar con el trámite de la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal Único, so pena de decretar el desistimiento y el archivo del expediente.

Que para tal efecto debe presentar los siguientes documentos:

1. *Diligenciar debidamente el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.*

Que para efectos del trámite de la solicitud de estudio el peticionario aportó en su totalidad la información requerida por el artículo 2.2.1.1.5.5. del decreto 1076 de 2015.

Que el área en el cual se pretende hacer el aprovechamiento, se encuentra comprendida dentro de los linderos señalados la resolución 02702 del 21 de diciembre de 2001.

Que la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal único, presentada a esta Corporación por la empresa COMUNICACIÓN CELULAR (COMCEL S.A), identificado con el NIT 800.153.993-7, representada mediante el apoderado el señor **DIEGO LIBARDO ROCHA VILLARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.325.170 de Chiquinquirá, reúne los requisitos consagrados en las normas que regulan la materia, por lo que se procederá a la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Admítase e iníciase el trámite de la solicitud de Autorización para aprovechamiento forestal único, presentada por la empresa COMUNICACIÓN CELULAR (COMCEL S.A), identificado con el NIT 800.153.993-7, representada mediante el apoderado el señor **DIEGO LIBARDO ROCHA VILLARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.325.170 de Chiquinquirá, para aprovechar un bosque comunitario en un predio de propiedad del Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato -COCOMOPOCA, titulado mediante resolución N° 02425 del 17 de septiembre de 2011 por el INCODER, adjudicado en la Jurisdicción del Municipio de Lloro-Departamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: Para la expedición de dicha autorización, el solicitante canceló a CODECHOCO la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 12.773.663)** por concepto de evaluación y Publicación del Auto Admisorio en el boletín oficial de la corporación, el cual fue consignado en la cuenta de ahorros N° 578493025 del Banco de Bogotá a nombre de CODECHOCO.

ARTÍCULO TERCERO: El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere dentro del trámite de la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
para el Desarrollo Sostenible del Chocó

SG-120-06.14-2024 N° 042

AUTO DE INICIO No 121

(22 JUL 2024)

“Por medio de la cual se Admite y Avoca conocimiento del trámite de una solicitud para aprovechamiento forestal único”

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al peticionario y a su Asistente Técnico Forestal.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente proveído a la Subdirección de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUINÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

22 JUL 2024

Dado en Quibdó a los _____

AMIN ANTONIO GARCÍA RENTERÍA
Secretario General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
<i>NA</i> Klisman X. Lemos Palacios Profesional Contratista	<i>NA</i> Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	<i>NA</i> Amin Antonio García Secretario General	Julio de 2024	Dos (2)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

